



**ACUERDO UAEM/CI/CIC/0010/13, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 25 bis, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
3. Que en fecha 29 de enero de 2013 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00051/UAEM/IP/2013, en la cual se requiere:

"El primer informe de actividades 2010- 2011 del director de la facultad de ciencias de la conducta Javier Margarito Serrano declara lo siguiente: Los alumnos de las diferentes licenciaturas y del posgrado, participan de manera activa en los 64 diferentes talleres ofertados hasta este momento: Baile latino, Belly dance, Yoga, Zumba, Teatro, Tango, Fotografía, Idioma japonés, Dibujo, Danza folklórica, Jazz, Pilates, Taekwondo, Cómo hablar correctamente en público, Rondalla, y Grupo coral. Con una participación de 1,081 alumnos en total. De lo anterior se solicita listado de los 1081 alumnos, que se mencionan en el primer informe de actividades 2010- 2011 del director de la facultad de ciencias de la conducta Javier Margarito Serrano, que fueron beneficiados en los 64 diferentes talleres ofertados según ese informe. Así como copia del registro de inscripción de cada taller que avale la cantidad de alumnos inscritos que declaró el servidor público obligado."(sic.)

4. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 29 de enero de 2013, solicitó la documentación descrita anteriormente al enlace de información (servidor habilitado) de la Facultad de Ciencias de la Conducta.
5. Que el 18 de febrero de 2013 el enlace de información de la Facultad de Ciencias de la Conducta solicitó prórroga a fin integrar la información solicitada y, en la misma fecha (18 de febrero de 2013), la Dirección de Información Universitaria autorizó la ampliación del término y notificó al solicitante vía SAIMEX.



6. Que en fecha 18 de febrero de 2013, mediante oficio, el enlace de información (servidor habilitado) de la Facultad de Ciencias de la Conducta solicitó que se clasifique como confidencial la información concerniente a correo electrónico, teléfono particular y número de cuenta, del documento denominado "Reporte de asistencias a talleres de los años 2010 y 2011", por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de alumnos de la Facultad de Ciencias de la Conducta.
7. Que, del análisis realizado a la documentación que la Facultad de Ciencias de la Conducta pone a disposición, se puede observar que contiene:
  - **Correo electrónico y teléfono particular**
  - **Número de cuenta**

## RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Que en la documentación que pone a disposición la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM, y que solicita sea clasificada como confidencial por contener datos personales, existe:

- **Correo electrónico y teléfono particular**
- **Número de cuenta**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

### **Correo electrónico y teléfono particular:**

El número telefónico particular sea este un número local o de telefonía móvil, es considerado información confidencial de manera textual por los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México que disponen:



**Comité de Información**

“Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

...

VIII. Número telefónico particular; ...”

Es importante considerar que tanto el correo electrónico como el número telefónico, cuando se trata de una línea o cuenta particular no otorgada específicamente para el trabajo, debe ser respetado pues el uso y el acceso o restricción que se les da solo concierne al titular del mismo al tratarse de un medio de comunicación privado.

En ese sentido el número telefónico particular de una persona así como su correo electrónico, en principio, se ubican en el supuesto previsto en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

**Número de cuenta:**

El número de cuenta que cualquier institución educativa otorga a un alumno es único e irrepetible, razón por la cual hace plenamente identificable a un individuo de la misma manera que lo haría su nombre, CURP, o número de seguridad social, por citar algunos ejemplos.

Haciendo una homologación entre el número de matrícula asignado a un alumno y los ejemplos anteriormente mencionados, debe entenderse que este número por sí mismo podría dar acceso a todos los datos personales de cada alumno contenidos en la base de datos de la institución educativa en cuestión y, de esta manera, personas no autorizadas podrían acceder al nombre, dirección, teléfono, calificaciones, historial académico, entre otros, de cada estudiante, por lo que es información que debe considerarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se clasifica la información concerniente a correo electrónico, teléfono particular y número de cuenta, del documento denominado “Reporte de asistencias a talleres de los años 2010 y 2011”, por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de alumnos de la Facultad de Ciencias de la Conducta, con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.



**Comité de Información**

En consecuencia se deberán realizar las versiones públicas de los documentos donde se encuentra la información clasificada.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece, conste:

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**DR. EN C.POL. MANUEL HERNÁNDEZ LUNA**

**Presidente**

**LIC. EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO**

**Secretaria**



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM

Comité de Información



C.P. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA  
Contralor Universitario



M. EN LING. APL. MARÍA DEL PILAR  
AMPUDIA GARCÍA

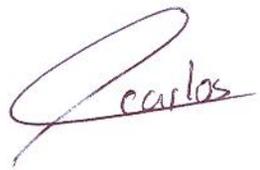
Directora de la Facultad de Lenguas



LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ  
BALDERAS  
Consejera profesora de la  
Facultad de Antropología



C. ARIEL ALFREDO LARA  
Consejero alumno de la  
Facultad de Química



C. CARLOS JOEL VELÁZQUEZ HALLER  
Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"  
de la Escuela Preparatoria

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0010/13 DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00051/UAEM/IP/2013.